



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**Ministerio de Hacienda**  
**Dirección General de Contabilidad Gubernamental**



**Dirección de Normas y Procedimientos Contable**

**Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento  
de las Unidades de Contabilidad en las Instituciones Públicas No  
Financieras de la República Dominicana**

**Versión 2.0**  
**Octubre 2023**  
Santo Domingo, R.D.

	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> POL-INS-06-09
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de las Unidades de Contabilidad en las Instituciones Públicas de la República Dominicana</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Fecha de emisión:</b> enero 2011 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

## A. INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a través de la Dirección de Normas y Procedimientos, emite las norma y políticas para el eficiente funcionamiento de las Unidades Contables en las Instituciones Públicas no Financieras de la República Dominicana.

El propósito de esta normativa es que los lineamientos aquí expuestos puedan acogerse y cumplirse en su totalidad, además sirvan de marco referente para la elaboración de instrumentos operativos y funcionales en las áreas contables y financieras, internos tales como: manuales, procedimientos y guías.

Indistintamente, los contenidos escritos, no sean parte de las documentaciones operativas de las unidades contables y financieras, queda a responsabilidad de la máxima autoridad y al responsable de la unidad financiera acogerse a las normativas aquí prescrita.

Con esta normativa, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental persigue el eficiente control y gestión en las unidades contables, ya que cada una de ellas colaboran en la regularización, buena implementación y eficaz administración del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la República Dominicana.

## B. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para el eficiente funcionamiento de las Unidades de Contabilidad de las instituciones del Sector Público no Financiero, conforme a lo requerido en las normativas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

## C. ALCANCE

***Deben acogerse a su implementación, el sector público no financiero compuesto de los siguientes niveles de gobierno:***

1. Gobierno Central
2. Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras
3. Instituciones Públicas de la Seguridad Social
4. Empresas Públicas no Financieras
5. Gobiernos Locales:

RAY

*[Signature]*

PRM

EA

*[Signature]*

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
CONTABLES

Código: POL-INS-06-09

Contenido:

Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de  
las Unidades de Contabilidad en las Instituciones  
Públicas de la República Dominicana

Versión: 2.0

Fecha de emisión: enero 2011  
Fecha de revisión: octubre, 2023

- a. Ayuntamientos
- b. Juntas de Distritos Municipales

## D. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de esta normativa queda a responsabilidades de:

- a. La Máxima Autoridad Ejecutiva.
- b. Área Administrativa y/o Financiera.
- c. Área de Contabilidad.
- d. Área de Recursos Humanos

## E. BASE LEGAL

Base Legal	Contenido
Ley No. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.	<p><b>Artículo 5</b> <b>Artículo 9, numeral 11</b>, “Dictar las normas e instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento del archivo financiero de los organismos centralizados y descentralizados del gobierno. En dichas normas podrá establecerse la conservación de los documentos por medios informáticos. Para estos fines deberán aplicarse los mecanismos de seguridad que garanticen sus estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, mediante medios de prueba en cualquier instancia judicial”.</p> <p><b>Artículo 12</b>, “La Oficina Nacional de Presupuesto, las oficinas liquidadoras y recaudadoras de ingresos, el Departamento de Crédito Público, la Tesorería Nacional, el Banco Central, las Secretarías de Estado y toda otra dependencia que se considere necesario deberán adoptar las normas, sistemas y políticas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones presupuestales y financieras que realicen, de forma tal que se garantiza la integración automática de las cuentas presupuestarias y propietarias y la calidad, confiabilidad y oportunidad de los estados financieros que produzcan.</p>
	<b>Artículo 2, párrafo VIII</b> , “Cuando la Dirección General de Contabilidad Gubernamental dicte normas, que se refieran a la organización de unidad contables, libros contables obligatorios,

RAJ  
  
 PM  
 EA  


Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
CONTABLES**

Código: POL-INS-06-09

Contenido:

**Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de  
las Unidades de Contabilidad en las Instituciones  
Públicas de la República Dominicana**

Versión: 2.0

Fecha de emisión: enero 2011  
Fecha de revisión: octubre, 2023

<p><b>Reglamento No. 526-09 de aplicación de la Ley 126-01.</b></p>	<p>formularios y metodologías de registro, serán aplicables a todo el Sector Público, salvo para las instituciones del Sector Público Financiero que responden a normativas de sus respectivos entes reguladores.</p> <p><b>Artículo 6, numeral 6</b> “Definir el formato y contenido en que debe ser presentada la información contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), las unidades de contabilidad que forman parte del sistema, de acuerdo con la Ley, el presente Reglamento o ante requerimientos específicos de la misma.</p>
<p><b>Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Ayuntamientos.</b></p>	<p><b>Artículo 362, Unidad de Contabilidad Municipal.</b> A la unidad de contabilidad municipal le corresponde llevar el registro de la contabilidad financiera y de las etapas del ciclo de gestión presupuestaria de los presupuestos de acuerdo con las normas generales.</p>
<p><b>Decreto No. 528-09 que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la secretaria de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de la Administración Pública.</b></p>	<p><b>Artículo 23.</b> “La Dirección Administrativa Financiera”. tiene como objetivo y funciones a su cargo las siguientes:</p> <p><b>Objetivo</b> Planificar organizar supervisar y controlar las actividades administrativas financieras de la institución a los fines de disponer el presupuesto necesario para lograr el buen desempeño de la secretaria velando por el cumplimiento de las políticas normas y procedimientos administrativos establecidos y asegurando el uso racional de los recursos financieros.</p> <p><b>Funciones</b></p> <p>2. Aplicar las políticas normas y procesos referentes al manejo de los recursos materiales y financieros de la institución a partir de las directrices trazadas por los órganos rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.</p> <p>3. Registrar en el SIGEF todas las transacciones económicas, así como los movimientos contables de las operaciones financieras de la secretaria de acuerdo con las normas legales y disposiciones emanadas de los órganos rectores.</p> <p>5. Coordinar y asesorar las unidades ejecutoras de la secretaria sobre los aspectos de gestión administrativa financiera ejerciendo la</p>

RAY  
RAY  
RAY  
EA  
J

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
CONTABLES

Código: POL-INS-06-09

Contenido:

Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de  
las Unidades de Contabilidad en las Instituciones  
Públicas de la República Dominicana

Versión: 2.0

Fecha de emisión: enero 2011  
Fecha de revisión: octubre, 2023

verificación de las distintas etapas de la ejecución del gasto y tramitando gastos y pagos a partir de la autorización dada por la autoridad competente”.

## F. LINEAMIENTOS

### Administración, Gestión y Control

**Art.1.-**Todas y cada una de las unidades contables de las entidades que operen dentro del Sector Público no Financiero serán parte integral del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

**Art.2.-**La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) convocará cuando lo estime pertinente, a los responsables de las unidades contables del Sector Público no Financiero para socializar las instrucciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**Art.3.-**Las entidades y los responsables de las unidades contables deberán mantener un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación original que permitan la comprobación y soporte de los registros contables realizados.

**Art.4.-**Los departamentos de contabilidad de las instituciones que conforman el Gobierno Central y los organismos que se indican en el Artículo 2 de la ley 126-01, deberán ser dirigidos por contadores públicos autorizados, y si no los hubiere, por un licenciado en contabilidad o el estudiante más avanzado de esta carrera. Lo que antecede también es aplicable a los sub-encargados de dichos departamentos.

**Art.5.-**Los encargados de las unidades contables serán responsables de la coherencia, exactitud, calidad y oportunidad del registro contable de las transacciones económicas-financieras que acontezcan en el ámbito de su competencia.

**Art.6.-** Los encargados de las unidades contables tendrán a su cargo mantener actualizado el inventario de los bienes de consumo y activos (Propiedades, Planta y Equipo) bajo su administración y custodia y la conciliación del mismo con las cuentas respectivas de la contabilidad general, así como las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y cualquier otro necesario para el debido control.

**Art.7.-**Los encargados de las unidades contables deben tener vigente su carnet de nivelación sobre las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental y las Normas del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que entrega la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, anualmente, a través de la Dirección de

KAN

Elle

pm

EA

J

Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
CONTABLES

Código: POL-INS-06-09

Contenido:

Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de  
las Unidades de Contabilidad en las Instituciones  
Públicas de la República Dominicana

Versión: 2.0

Fecha de emisión: enero 2011  
Fecha de revisión: octubre, 2023

Normas y Procedimientos, vía el Sistema de Implementación de las Normativas Contables (SINOC).

**Art.8.-**En el caso de los Gobiernos Locales, estos deben de aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos.

**Art.9.-**Las entidades y los responsables de las unidades contable deberán velar por el cumplimiento de los indicadores que contempla el Sistema de Análisis de Cumplimiento de las Normativas Contables (SISACNOC) que, valida la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental.

### Responsabilidades no Transferibles

**Art.10.-** Dentro de las responsabilidades no transferibles, de los titulares de cada entidad, así como de los responsables de las unidades contables de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y de las Empresas Públicas no Financieras, están las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas del Reglamento de Aplicación y las prescripciones contables que dicte la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), según lo establecido por el reglamento 526-09 de la ley 126-01.
- b) Elaborar los procedimientos contables específicos que correspondan al ámbito de su competencia, dentro del marco de las normas, políticas y procedimientos que prescriba la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a través de la Dirección de Normas y Procedimientos.
- c) Registrar, en tiempo real la ejecución presupuestaria y si correspondiera, otro tipo de operación financiera que tenga incidencia patrimonial.
- d) Promover la integración de la contabilidad presupuestaria con la patrimonial, partiendo del devengo como base para el registro de las transacciones.
- e) Vigilar que todos los colaboradores que integran la unidad financiera y contable posean la certificación vigente de nivelación normativa, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, anualmente, a

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including "RMY", "EA", and a large signature.

	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> POL-INS-06-09
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de las Unidades de Contabilidad en las Instituciones Públicas de la República Dominicana</b>	<b>Versión:</b> 2.0 <b>Fecha de emisión:</b> enero 2011 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

través de la Dirección de Normas y Procedimientos, vía el Sistema de Implementación de las Normativas Contables (SINOC).

### Confidencialidad

**Art.11.-** Los funcionarios de las unidades contables tendrán la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre las operaciones realizadas en sus respectivas unidades ejecutoras, así como de la información a que tengan acceso en razón del cargo y no podrán divulgarla sin la autorización de la autoridad competente.

**Art.12.-** La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tendrá acceso directo a la documentación de cada organismo e institución, con la finalidad de conciliar o verificar los registros contables, para la consolidación de la gestión financiera del sector público.

### Informaciones Financieras

**Art.13.-** Las unidades contables del Gobierno Central deben presentar permanentemente, cada vez que le sea requerida, la siguiente información:

- a. Ejecución del Presupuesto de gastos en su mayor nivel de desagregación.
- b. Ejecución del Presupuesto de los ingresos institucionales.
- c. Movimiento de fondos y valores, identificando los responsables de su administración y custodia.
- d. Aplicación y correcta liquidación en momento oportuno de los anticipos financieros y fondos reponibles recibidos.
- e. Inventario de bienes de consumo y los activos Propiedad, Planta y Equipos bajo su administración y custodia.
- f. Rendición de cuentas de los proyectos de inversión.

**Art.14.-** Solo la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a través de la Dirección de Normas y Procedimientos, es la autorizada a definir el formato y contenido en que deben ser presentadas las informaciones contables en las instituciones públicas no financieras.

**Art.15.-** Las unidades contables deberán producir, en las fechas previstas (corte y cierre fiscal), los informes financieros necesarios para facilitar la toma de decisiones en sus respectivos organismos e instituciones y cumplir con normas legales y técnicas vigentes sobre el particular.

**Art.16.-** Al corte semestral o cierre de cada ejercicio, las unidades contables del Gobierno Central deberán presentar las informaciones complementarias a los registros automáticos que disponga la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la Norma General Cierre de Operaciones Contables vigente.

RAN  
  
 RB  
 EA  


Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
CONTABLES

Código: POL-INS-06-09

Contenido:

Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de  
las Unidades de Contabilidad en las Instituciones  
Públicas de la República Dominicana

Versión: 2.0

Fecha de emisión: enero 2011  
Fecha de revisión: octubre, 2023

**Art.17.**-Los estados financieros básicos y auxiliares, anuales y semestrales, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Empresas Públicas no Financieras y de los Gobiernos Locales, deben estar firmados por la máxima autoridad ejecutiva o titular de la institución, el responsable del área financiera y el encargado de la unidad de contabilidad.

### Registros Contables

**Art.18.**-Las transacciones de las unidades contables que ameriten registro de contabilidad, y no se integren automáticamente al Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), deberán registrarlos mediante asientos manuales de ajustes o reclasificación, excepto las unidades liquidadoras o recaudadoras.

**Art.19.**-Las unidades contables deberán hacer uso del Plan de Cuentas Contables o Catalogo de Cuentas vigente, para realizar las transacciones que ameriten registro de contabilidad, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, integrado en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y disponible en el portal web DIGECOG.

**Art.20.**-La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) ordenará que los responsables de las unidades contables del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y los Gobiernos Locales, efectúen ajustes a los registros y estados financieros que le hayan sido presentados, en la medida que los mismos estén originados en errores formales, una incorrecta interpretación de los principios, políticas y normas contables vigentes u otros aspectos de similares características.

**Art.21.**-La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) a través de la Dirección de Procesamiento Contable, es responsable de validar y aprobar los asientos realizados por las instituciones en status "terminado".

**Art.22.**- Las unidades contables deben aplicar las metodologías de registro sobre la base del devengo y las normativas dictadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, salvo para las instituciones del Sector Publico Financiero que responden a normativas de sus respectivos entes reguladores.

RAM  
[Signature]  
PMW  
EA  
[Signature]

	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> POL-INS-06-09
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de las Unidades de Contabilidad en las Instituciones Públicas de la República Dominicana</b>	<b>Versión:</b> 2.0  <b>Fecha de emisión:</b> enero 2011 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

**Aprobación**

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
 <b>Magalis García</b> Dir. de Normas y Procedimientos	 <b>Elvia Acosta</b> Dir. de Análisis de la Información Financiera	 <b>Wandy Hierro Nuñez</b> Dir. de Procesamiento Contable y Estados Financieros	 <b>Pedro Madrigal</b> Encargado del Depto. Jurídico
Aprobado por:			
 <b>Rómulo Arias Moscat</b> Director General 			

	<p align="center"><b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b></p>	
<p><b>Unidad:</b></p>	<p align="center"><b>DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES</b></p>	<p><b>Código:</b> POL-INS-06-09</p>
<p><b>Contenido:</b></p>	<p align="center"><b>Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de las Unidades de Contabilidad en las Instituciones Públicas de la República Dominicana</b></p>	<p><b>Versión:</b> 2.0 <b>Fecha de emisión:</b> enero 2011 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023</p>

## G. ANEXOS

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>Núm.</b>	<b>Cambio Realizado</b>	<b>Razón del cambio</b>
1	Inicialmente, el documento era un <b>procedimiento</b> ; sin embargo, luego del levantamiento realizado, se decidió convertirlo en un documento exclusivo de normas y políticas, para una mejor comprensión del mismo. Además, dejar la responsabilidad de que cada área financiera elabore sus procedimientos específicos e internos como lo estipulan la Contraloría General de la República, a través de las NOBACI y el Ministerio de Administración Pública, a través del SISMAP.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento y actualización del procedimiento conforme a la realidad actual de las instituciones.</li> </ul>
2	Respecto al <b>objetivo</b> , se ajustó y fortaleció el mismo en este nuevo documento.	
3	Con relación a las <b>políticas</b> : del procedimiento anterior, se consideraron las políticas 2, 4, 6-12, las demás fueron agregadas, reforzadas y mejoradas. Dentro de las nuevas políticas, ahora artículos, están: 7,8,13,20. El documento se trabajó por artículo, en vez de solo numeración. Asimismo, se desagregaron por tipo, para visualizar un orden lógico, por lo que ahora están agrupadas y subtituladas.	
4	Se suprimieron las <b>funciones</b> que apuntaban a competencias del Ministerio de Administración Pública y otros órganos rectores y no a la DIGECOG.	
5	Se agrego una introducción.	

RAM  
  
 M

EA



	<b>Dirección General de Contabilidad Gubernamental</b>	
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> POL-INS-06-09
<b>Contenido:</b>	<b>Normas y Políticas Generales para el Funcionamiento de las Unidades de Contabilidad en las Instituciones Públicas de la República Dominicana</b>	<b>Versión:</b> 2.0 <b>Fecha de emisión:</b> enero 2011 <b>Fecha de revisión:</b> octubre, 2023

## Definiciones de Términos

### 1. Unidad Contable

Es la responsable del correcto funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, apoyada en la implementación de las normativas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

RAM

*[Handwritten signature]*

PM

EA

*[Handwritten signature]*